

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO ALMIRALL EN ESPAÑA Y PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES

1. EL COMPROMISO ÉTICO DEL GRUPO ALMIRALL

Grupo Almirall, encabezado por Almirall, S.A., mantiene un compromiso ético firme e ineludible en la realización de todas sus actividades corporativas. Esta política es el resultado de ese compromiso ético y también la garantía de que todas las personas que forman parte del Grupo Almirall y que se relacionan con el Grupo Almirall en un contexto laboral o profesional puedan formular de forma segura y de buena fe comunicaciones sobre potenciales riesgos o incumplimientos que crean haber identificado o detectado.

2. LA POLÍTICA

En línea con ese compromiso ético, esta política pretende proporcionar información clara y comprensible a las personas que forman parte del Grupo Almirall o que se relacionan con Grupo Almirall en un contexto laboral o profesional sobre el funcionamiento del Canal Interno de Información del Grupo Almirall en España (el “**Canal Interno**”), sobre los principios esenciales que rigen la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno y sobre los derechos que asisten tanto a quienes formulen comunicaciones (los “**informantes**”) como a las personas que resulten afectadas por la comunicación.

Con esta política, que se publicará en la página web del Grupo Almirall en España, se da cumplimiento a la exigencia legal contenida en los artículos 5.2.h) y 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “**Ley de Protección de Informantes**”) por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

3. EL CANAL INTERNO Y LOS HECHOS COMUNICABLES

Grupo Almirall en España dispone del Canal Interno “**SpeakUp!**” que se integra en el Sistema Interno de Información del grupo.

A través de este Canal Interno se pueden comunicar hechos que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas muy graves o graves según la legislación española o infracciones del Código Ético o de las políticas internas del Grupo Almirall que se produzcan en el marco de las actividades del Grupo Almirall en España.

No deben comunicarse a través del Canal Interno los hechos estrictamente vinculados a reclamaciones relativas a conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona informante y a las personas a las que se refiera la comunicación. Para abordar estos hechos deberá recurrirse al departamento de *People and Culture*.

4. ¿QUIÉN GESTIONA LA COMUNICACIÓN? EL RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Consejo de Administración de Almirall, S.A. ha designado Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo Almirall en España (el/la “**Responsable del Sistema**”) a D^a. Isabel Cristina Gomes, *General Counsel* del Grupo Almirall. El/la Responsable del Sistema es la persona encargada de gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno y de supervisar las investigaciones que se inicien, siempre con la ayuda de las personas (internas o externas) que puedan resultar designadas en cada caso para asistirle.

Grupo Almirall velará por garantizar la ausencia de conflictos de interés en la persona del/la Responsable del Sistema en relación con los hechos objeto de las comunicaciones gestionadas y tramitadas.

5. ¿CÓMO SE PUEDE FORMULAR UNA COMUNICACIÓN?

Pueden formularse comunicaciones de tres modos distintos.

5.1 POR ESCRITO

Las comunicaciones pueden realizarse por escrito accediendo a la plataforma SpeakUp! (<https://almirall.integrityline.com/frontpage>) publicada en la página web y en la intranet del Grupo Almirall en España.

Una vez haya accedido a la web, la persona informante deberá rellenar un formulario con distintos campos de información relativos a los hechos objeto de la comunicación. Además, tendrá la posibilidad de adjuntar los documentos que respalden la comunicación formulada. La persona informante tendrá la posibilidad de escoger entre facilitar sus datos de contacto (nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico) o permanecer anónimo.

En todo caso, se solicitará a la persona informante que abra un buzón seguro (Secure MailBox) en la plataforma asociado a un número de caso único y protegido por contraseña que permitirá al/la Responsable del Sistema mantener una comunicación posterior con la persona informante, incluso para el caso de que decida mantenerse anónimo.

La comunicación por esta vía generará un acuse de recibo que será enviado, en un plazo máximo de siete (7) días naturales, al informante a través de su buzón seguro en la plataforma (y, en su caso, por correo electrónico en caso de que la persona informante haya designado uno).

5.2 POR MENSAJE DE VOZ

Las comunicaciones pueden también realizarse llamando al siguiente número de teléfono +34 900 963 436

En todos los casos deberá indicarse el siguiente código de empresa: 25672.

La persona informante sólo podrá realizar la comunicación por este medio si acepta la grabación de su comunicación verbal, que se realizará en un formato seguro, duradero y accesible. El mensaje de voz será recibido por el/la Responsable del Sistema.

Tras recibir la comunicación formulada por mensaje de voz se informará al informante del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (el “**RGPD**”) y la normativa española de aplicación.

En el plazo máximo de los siete (7) días naturales siguientes a la recepción de esta comunicación se remitirá acuse de recibo al informante, siempre que hubiese señalado un domicilio, correo electrónico o cualquier otro medio para la recepción de este acuse de recibo.

5.3 POR MEDIO DE REUNIÓN PRESENCIAL, VIDEOCONFERENCIA O LLAMADA TELEFÓNICA

Las comunicaciones pueden realizarse igualmente a través de reunión presencial, videoconferencia o llamada telefónica con el Responsable del Sistema, siempre previa solicitud de la persona informante. La reunión (presencial, telemática o telefónica) deberá celebrarse dentro del plazo de siete (7) días naturales desde la solicitud.

En este caso, a elección de la persona informante, la comunicación deberá documentarse (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o, en su caso, (ii) a través de la posterior transcripción completa y exacta de la conversación. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Tras recibir una comunicación presentada a través de reunión presencial, videoconferencia o llamada telefónica con el/la Responsable del Sistema, se informará al informante del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo que establece el RGPD y la normativa española de aplicación.

6. ¿PUEDO COMUNICAR ANÓNIMAMENTE?

Sí, tanto si se presenta la comunicación por escrito como si se presenta por mensaje de voz.

En cualquier caso, animamos a todos los potenciales informantes a identificarse para facilitar la investigación del hecho comunicado por parte del Responsable del Sistema.

7. ¿TENGO OBLIGACIÓN DE COMUNICAR?

Si formas parte del Grupo Almirall en España, sí. Todos los/as administradores/as, directivos/as y empleados/as del Grupo Almirall en España, sin excepción, tienen la obligación de comunicar al/la Responsable del Sistema, a través del Canal Interno, cualquier infracción de la normativa descrita en el apartado 3 que pueda producirse en el marco de las actividades del Grupo Almirall en España.

En caso de duda, es preferible comunicar.

8. OTROS CANALES DISPONIBLES

El Canal Interno del Grupo Almirall en España es el cauce preferente para formular comunicaciones amparadas por esta política. Animamos a todas las potenciales personas informantes a utilizar el Canal Interno de forma primaria para asegurar que los potenciales riesgos o incumplimientos comunicados puedan ser debidamente investigados, abordados y solucionados por Grupo Almirall.

Las personas informantes pueden también utilizar los canales externos que establezcan las autoridades competentes (la Autoridad Independiente de Protección de la persona informante y/o las autoridades correspondientes de las comunidades autónomas) para formular comunicaciones en los términos que se establezcan en la respectiva normativa.

9. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Una vez recibida la comunicación se remitirá a la persona informante un acuse de recibo en el plazo de los siete (7) días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Posteriormente, el/la Responsable del Sistema adoptará una decisión sobre la admisión a trámite. La comunicación se admitirá a trámite salvo que (i) los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o no se refieran a la posible comisión de una de las infracciones comunicables a través del Canal Interno, (ii) la comunicación carezca manifiestamente de fundamento, se haya presentado de mala fe o existan indicios racionales de que la información que la sustenta se haya obtenido mediante la comisión de un delito, o (iii) la comunicación se refiera a hechos objeto de una comunicación previa y no contenga información nueva y significativa que justifique su tramitación o se trate de hechos notorios públicamente conocidos.

Tras la admisión a trámite, el/la Responsable del Sistema llevará a cabo las actuaciones de investigación que resulten pertinentes para esclarecer los hechos en función de las circunstancias. Como resultado de la investigación podrán adoptarse las medidas oportunas.

Como regla general se dará respuesta a las actuaciones de investigación en el plazo de tres (3) meses. En los supuestos de especial complejidad podrá ampliarse el plazo por tres (3) meses adicionales.

10. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

La garantía de confidencialidad de la identidad (y, en su caso, anonimato) de la persona informante constituye un principio rector de la gestión de las comunicaciones. La identidad de la persona informante no podrá ser divulgada a ninguna persona distinta de aquellas que participen en el análisis de la comunicación, en la eventual investigación que se realice y en el análisis e implementación de los resultados de dicha investigación. Todas estas personas deberán guardar estricta confidencialidad sobre la identidad de la persona informante.

En ningún caso se comunicará a las personas investigadas o afectadas por la comunicación la identidad de la persona informante ni datos concretos personales que permitan la identificación de la persona informante, ni se les dará acceso a la comunicación, sin perjuicio de los derechos que tienen reconocidos.

La identidad de la persona informante podrá comunicarse a las autoridades competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Se trasladará a la persona informante esta necesidad de comunicación antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

11. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Ninguna persona informante que haya comunicado de buena fe y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Protección de Informantes podrá ser sancionada o sufrir ninguna consecuencia negativa o represalia (incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia) por el simple hecho de haber formulado la comunicación.

Esta prohibición de represalias abarca actuaciones muy diversas frente a las que la persona informante queda protegida. Se considera represalia a estos efectos la suspensión del contrato de trabajo, el despido o extinción de la relación laboral (incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal), la imposición de cualquier medida disciplinaria o la degradación o denegación de ascensos. Lógicamente, esta protección no se extiende a aquellos casos en que medidas de este tipo estén motivadas por cuestiones ajenas a la presentación de la comunicación (por ejemplo, una infracción laboral que sea causa de despido).

La garantía de ausencia de represalias se extiende también a las personas vinculadas con la persona informante (como compañeros/as de trabajo o familiares), a aquellas personas físicas que le asistan durante la presentación y tramitación de la comunicación y a la representación legal de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

12. DERECHOS DE LA PERSONA INVESTIGADA

La simple presentación de una comunicación que afecte o incrimine a una persona concreta no implica que esa persona haya cometido efectivamente ninguna irregularidad ni que Grupo Almirall considere de entrada que esa persona ha cometido la irregularidad que se le atribuye. La persona investigada tiene una serie de derechos que la Ley de Protección de Informantes le confiere y que Grupo Almirall respeta.

Por una parte, la persona investigada tiene derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída, si bien el ejercicio de este derecho tendrá lugar en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación.

Por otra parte, durante la tramitación del expediente la persona investigada tiene derecho a la presunción de inocencia, derecho al honor, derecho a la defensa y derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley de Protección de Informantes, cuyo ejercicio deberá siempre adecuarse tanto como resulte posible al principio de confidencialidad de la identidad de la persona informante y de los hechos y datos del procedimiento.

13. ¿CÓMO SE TRATARÁN LOS DATOS PERSONALES?

Grupo Almirall en España está firmemente comprometido con el pleno respeto del RGPD y la normativa española de aplicación. A continuación, se recoge información detallada sobre el tratamiento de los datos personales en el Canal Interno y en la tramitación de las investigaciones internas que puedan producirse (los “**Datos Personales**”).

13.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Los Datos Personales serán tratados en todo momento de conformidad con esta política y con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

La responsable del tratamiento será la sociedad del Grupo Almirall en España que se vea afectada por los hechos comunicados. A continuación, se detallan los datos de identificación de cada una de ellas:

- (i) **Almirall, S.A.**, con NIF A-58869389 y dirección en Ronda General Mitre, 151, 08022, Barcelona (España).
- (ii) **Industrias Farmacéuticas Almirall, S.A.**, con NIF A-61158408 y dirección en Ronda General Mitre, 151, 08022, Barcelona (España).
- (iii) **Laboratorios Almirall, S.L.**, con NIF B-60249331 y dirección en Carretera de Martorell, 41, 08740, Sant Andreu de la Barca (España).
- (iv) **Ranke Química, S.L.**, con NIF A-61040705 y dirección en Carretera de Martorell, 41, 08740, Sant Andreu de la Barca (España).

El/la Delegado/a de Protección de Datos de las sociedades indicadas anteriormente, con quien se puede contactar en dpo.global@almirall.com, es el punto de contacto para cuestiones relativas al tratamiento de los Datos Personales.

13.2 CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS

Los Datos Personales serán datos identificativos, de contacto, económicos, profesionales y laborales, así como cualquier otro dato personal derivado del uso y funcionamiento del Canal Interno y de las eventuales investigaciones que puedan llevarse a cabo. En algunas ocasiones, fruto del contenido de los hechos sobre los que se informe a través del canal, los Datos Personales podrán incluir también categorías especiales de datos (por ejemplo, datos relativos a infracciones penales o administrativas, datos de salud, datos sobre la orientación sexual u origen étnico o racial).

13.3 ORIGEN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos Personales tratados por el/la responsable serán los aportados directamente por las personas interesadas o, en su caso, por las personas informantes, así como por las personas trabajadoras y terceros/as a los que se solicite información en el ámbito del Canal Interno.

13.4 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

En el caso de que sea necesario realizar transferencias internacionales de los Datos Personales (por ejemplo, a otras entidades del Grupo Almirall fuera de la Unión Europea), las transferencias se realizarán de conformidad con esta política y cumpliendo con todas las garantías exigidas por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

13.5 FINALIDADES DEL TRATAMIENTO Y PLAZOS DE CONSERVACIÓN

Los Datos Personales serán tratados con las siguientes finalidades y durante los siguientes plazos de conservación:

A. Gestión del Canal Interno

Los Datos Personales serán tratados para tramitar la comunicación y adoptar una decisión sobre su admisión o inadmisión. La base de legitimación de este tratamiento será el cumplimiento de las obligaciones legales del Grupo Almirall en España (art. 6.1.c) del RGPD) o, en su caso, el interés público (art. 6.1.e) del RGPD). Los Datos Personales sólo serán tratados en el Canal Interno por el tiempo que resulte necesario y proporcional para decidir sobre la admisión o inadmisión de la comunicación y sólo serán comunicados a terceros en aquellos casos en los que resulte necesario para (i) tomar una decisión respecto a la admisión o inadmisión de la comunicación (por ejemplo, a asesores/as externos/as que presten apoyo al/la Responsable del Sistema); o (ii) garantizar el buen funcionamiento del Canal Interno (por ejemplo, a proveedores externos).

En particular, cuando la vía de presentación de las comunicaciones a través del Canal Interno sea la verbal, la persona informante es consciente de que las comunicaciones verbales serán grabadas y/o quedarán documentadas (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o (ii) a través de la posterior transcripción completa y exacta de la conversación, en cuyo caso se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Los Datos Personales serán eliminados del Canal Interno una vez adoptada la decisión sobre la admisión o inadmisión de la comunicación. Si no se hubiera tomado una decisión al respecto, los Datos Personales serán eliminados en todo caso transcurridos tres (3) meses desde su registro.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá conservarse información limitada durante más tiempo con el fin de dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones que sean inadmitidas sólo se conservarán de forma anonimizada.

B. Tramitación de la investigación interna

En el caso de que la comunicación sea admitida y tramitada, el equipo responsable de la investigación podrá tratar los datos fuera del Canal Interno para llevar a cabo la investigación interna regulada en este Procedimiento. La base de legitimación de este procedimiento será el cumplimiento de las obligaciones legales del Grupo Almirall en España (art. 6.1.c) del RGPD) o, en su caso, el interés público (art. 6.1.e) del RGPD). Los Datos Personales sólo serán tratados por el tiempo que resulte necesario y proporcional para llevar a cabo la investigación y cumplir con las obligaciones legales del Grupo Almirall en España. Los Datos Personales sólo serán comunicados a terceros (i) cuando sea apropiado para llevar a cabo la investigación (por ejemplo, asesores/as externos/as o proveedores de servicios) o (ii) para la adopción de las

medidas correctivas que correspondan como resultado de la investigación (por ejemplo, los/as responsables del departamento de *People and Culture* o del departamento Legal del Grupo Almirall, si procediera adoptar medidas dentro de sus ámbitos de competencia en relación con el resultado de la investigación). En todo caso, y tal y como se ha indicado en el apartado 10, la identidad de la persona informante sólo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, un procedimiento disciplinario o sancionador y se trasladará al informante esta necesidad de comunicación antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

En el caso de que se adopten medidas una vez concluida la Investigación, los Datos Personales sólo serán conservados por el tiempo que resulte necesario para ejecutar dichas medidas y, tras ello, por el plazo máximo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales aplicables. Por el contrario, si se decidiese no adoptar medidas, los Datos Personales serán bloqueados durante el plazo máximo de tres (3) años y posteriormente eliminados, salvo que su conservación durante un plazo superior fuera necesaria para hacer frente a responsabilidades legales o contractuales de conformidad con los plazos de prescripción aplicables. En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez (10) años.

13.6 LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

La base de legitimación del tratamiento de los Datos Personales para las finalidades expuestas más arriba son el cumplimiento de las obligaciones legales del Grupo Almirall en España (art. 6.1.c) del RGPD) o, en su caso, el interés público (art. 6.1.e) del RGPD).

13.7 DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Las personas interesadas podrán dirigirse al/la Responsable del Sistema o al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo.global@almirall.com para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa en relación con los Datos Personales que figuren en el correspondiente expediente, en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, el ejercicio del derecho de acceso ya sea por parte de la persona a la que se le atribuyan los hechos comunicados o cualquier tercero, no permitirá en ningún caso acceder a los datos identificativos de la persona informante.

Asimismo, las personas titulares de los Datos Personales pueden presentar reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus Datos Personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos, que en España es la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

14. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Grupo Almirall en España incluirá la formación sobre el funcionamiento del Canal Interno y los principios esenciales del Sistema Interno de Información en su programa ordinario de formación de sus personas trabajadoras.

Asimismo, se realizarán las oportunas acciones de concienciación a la plantilla.

15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en esta política podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias u otras actuaciones que resulten procedentes.

* * *

El Consejo de Administración de Almirall, S.A., en tanto que sociedad cabecera del grupo, ha aprobado esta política en sesión de fecha 13 de junio de 2023, que se publicará tanto en la página web como en la intranet del Grupo Almirall en España. Asimismo, en aplicación del artículo 11 de la Ley de Protección de Informantes esta política extiende sus efectos a todas las sociedades que forman parte del Grupo Almirall en España.

La entrada en vigor de la política se produce de forma automática tras su aprobación. Las políticas vigentes en Grupo Almirall con anterioridad a la aprobación de esta política deberán adaptarse a ella.

BORRADOR